

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 22 de Septiembre de 1999

No. 180

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 107-99.....	4224
Decreto No. 108-99.....	4228
Decreto No. 109-99.....	4228
Acuerdo Presidencial No. 307-99.....	4229
Acuerdo Presidencial No. 308-99.....	4229
Acuerdo Presidencial No. 309-99.....	4229
Acuerdo Presidencial No. 310-99.....	4230
Acuerdo Presidencial No. 311-99.....	4230
Acuerdo Presidencial No. 312-99.....	4230
Acuerdo Presidencial No. 317-99.....	4231
Acuerdo Presidencial No. 318-99.....	4231
Acuerdo Presidencial No. 319-99.....	4231
Acuerdo Presidencial No. 320-99.....	4232
Acuerdo Presidencial No. 322-99.....	4232
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto «Fundación Metapa para el Desarrollo Integral de los Recursos Humanos (FMDIRH)».....	4233
Estatuto «Fundación BCIE para la Promoción Educativa Técnica Superior en Nicaragua.....»	4235
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4237
EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)	
Privatización de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL).....	4245
SECCION JUDICIAL	
Guardador Ad-Litem.....	4246
Citación de Procesados.....	4246

4224

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO NO.107-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que Correos de Nicaragua ha solicitado la aprobación de la Segunda Fase del Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas para el año recién pasado de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO**DE APROBACION DE LA SEGUNDA FASE DEL ANEXO
DEL PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES Y ESPECIES
FILATELICAS 1998**

Artículo 1 Se aprueba la segunda fase del Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas 1998.

**Segunda Fase Anexo Programa de Emisiones Postales
y Especies Filatélicas Año 1998**

No.	Nombre de la Emisión	Fecha de Circulación	Valor Facial	Tiraje	Tiraje Total	V/-Facial Emisiones CS	Totales Faciales
1	HONGOS (Minipliegos de 6 sellos, Jgo. de 2)	14/10/99					
	Tricholoma Ustaloides Leaf Beetle (Perú)		5.50	23,000		126,500.00	
	Tricholoma Pardinum Grasshopper (Costa Rica)		5.50	23,000		126,500.00	
	Amanita Echinocephala Crickets (Borneo)		5.50	23,000		126,500.00	
	Tricholoma Saponaceum Male Red Tipped Clearwing Moth.		5.50	23,000		126,500.00	
	Amanita inaurata Hanging scorpionfly (Australia)		5.50	23,000		126,500.00	
	Amanita rubescens Assassin bug		5.50	23,000		126,500.00	
	Amanita citrina banded agrion.		7.50	23,000		172,500.00	
	Cryptotrama Asprata Clouded Yellow Butterfly		7.50	23,000		172,500.00	
	Amanita gemmata Mayfly		7.50	23,000		172,500.00	
	Catathelasma imperiale Variable Reed Beetle		7.50	23,000		172,500.00	
	Collybia fusipes-Black swallowtail caterpillar		7.50	23,000		172,500.00	
	Collybia butyracea South African Savannah Grasshopper		7.50	23,000		172,500.00	
	HONGOS (Hoja Filatélica Jgo. de 2)		78.00		276,000		1,794,000.00
	Tricholomopsis Rutilan Lesser Cloverleaf Weevil		12.50	20,000.00		250,000.00	
	Marasmius Foetidus Male Stag Beetle		12.50	20,000		250,000.00	
			25.00		40,000	500,000.00	
			103.00				2,294,000.00
2	ANIMALES DOMESTICOS. GATOS (2 sellos)	27/10/99					
	Sagrado de Birmania Colorpoint Chocolate (Birmania).		2.50	23,000		57,500.00	
	Bosque de Noruega Azul - Crema Humo y Blanco (Noruega).		3.00	23,000		69,000.00	
			5.50		46,000		126,500.00
	Gatos (1 Minipliego 6 sellos).						
	Europeo Colorpoint Azul (Italia).		6.50				
	Calico Pelolargo sin Pedigree (Turquia)		6.50	23,000		149,500.00	
	Tiffany - Rojo (E.E.U.U).		6.50	23,000		149,500.00	
	Persa Lavanda (Gran Bretaña).		6.50	23,000		149,500.00	
	Calico Pelocorto sin Pedigree (Egipto).		6.50	23,000			
	Azul Ruso (Rusia).		39.00	23,000	138,000	149,500.00	897,000.00
	Gatos (1 Hoja Filatélica).						

Burmes Crema (Birmania).	12.00	20,000		240,000.00	240,000.00
	56.50		20,000		1,263,500.00
PERROS (Set de 2 sellos).					
Azawakh (Mali).	1.00	23,000		23,000.00	
Chihuahua (Mexico).	2.00	23,000		46,000.00	
	3.00		46,000		69,000.00
Perros (1 Minipliego de 6 sellos).					
Clumber Spaniel (Gran Bretaña).	7.50	23,000		172,500.00	
Pastor Australiano (E.E.U.U).	7.50	23,000		172,500.00	
Braco Aleman Pelo de Alambre (Alemania).	7.50	23,000		172,500.00	
San Bernardo.	7.50	23,000		172,500.00	
Sabueso Ibizan (España).	7.50	23,000		172,500.00	
Sueco Elkhound (Suecia)	7.50	23,000		172,500.00	
	45.00		138,000		1,035,000.00
Perros (1 Hoja Filatelica).					
Braque du Bourbonnais (Francia).	12.00	20,000	20,000.00	240,000.00	
	60.00				1,344,000.00
3 ORQUIDEAS DE NICARAGUA					
(Set de 4 sellos)		10/1199			
Cattleya skinneri.	2.00	23,000		46,000.00	
Lycaste aromatica.	4.00	23,000		92,000.00	
Odontoglossum cervantessi.	5.00	23,000		115,000.00	
Brassia verrucosa.	10.00	23,000		230,000.00	
	21.00		92,000		483,000.00
Orquideas de Nicaragua					
(2 Hojasa Filatelicas).					
Odontoglossum rossii.	25.00	20,000		500,000.00	
Phragmipedium longifoliam.	25.00	20,000		500,000.00	
	50.00		40,000		1,000,000.00
Orquideas de Nicaragua					
(Mini Pliegos de 6 sellos Jgo de 2).					
Barkeria spectabilis.	3.00	23,000		69,000.00	
Dracula erythrochaete.	3.00	23,000		69,000.00	
Cochleantes discolor.	3.00	23,000		69,000.00	
Encyclia cochleata.	3.00	23,000		69,000.00	
Lycaste aromatica.	3.00	23,000		69,000.00	
Brassia maculata.	3.00	23,000		69,000.00	
Odontoglossum rossii.	3.00	23,000		69,000.00	
Cattleya aurantiaca.	3.00	23,000		69,000.00	
Encyclia cordigera.	3.00	23,000		69,000.00	

Phragmipedium besseae.	3.00	23,000	69,000.00	
Brassavola nodosa.	3.00	23,000	69,000.00	
Cattleya Forbesii.	3.00	23,000	69,000.00	
	36.00			828,000.00
	107.00	276,000		2,311,000.00

4 EVENTOS FAMOSOS DEL SIGLO XX(4 MINIPLIEGO DE 3 SELLOS C/U). 12/11/99

Solo Spirit 3 de Agosto 1998 22,919.96 Kilómetros.	12.00	23,000	276,000.00	
Primera circunnavegación en globo del mundo, 2 de Marzo de 1999 al 21 Marzo de 1999.	12.00	23,000	276,000.00	
Ico Global Dic 1998 108,0970. 44 Kilómetros.	12.00	23,000	276,000.00	
La Orbita Breitling 3 sobre los Alpes Suizos.	12.00	23,000	276,000.00	
Leonardo Da Vinci 1452 - 1519.	12.00	23,000	276,000.00	
Brian Jones Bertrand Piccard Primer aeronauta en dar vuelta a la tierra. Tiberius Cavallo.	12.00	23,000	276,000.00	
Orbita Breitling 3 despegó el 1 de Marzo de 1990 en Suiza.				
Brian Jones Bertrand Piccard. Fueron los primeros aeronautas en circunnavegar el mundo.	12.00	23,000	276,000.00	
Brian Jones Capitán, la Orbita Breitling 3.	12.00	23,000	276,000.00	
La Orbita Breitling 3.	12.00	23,000	276,000.00	
Bertrand Piccard Co- Capintán, La Orbita Breitling 3.	12.00	23,000	276,000.00	
	144.00	276,000		3,312,000.00

EVENTOS FAMOSOS DEL SIGLO XX(4 Hojas Filatélicas).

Madame Thible.	25.000	20,000	500,000.00	
Jean - Pierre Blanchard.	25.000	20,000	500,000.00	
Pilatre De Rozier.	25.000	20,000	500,000.00	
JAC. Charles.	25.000	20,000	500,000.00	
	100.00	80,000		2,000,000.00
	144.00			5,312,000.00
	470.50			12,524,500.00

Arto.2 Se autoriza la emisión y circulación de la Segunda Fase del Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas 1998.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**



ACUERDO PRESIDENCIAL No. 307-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de asignación en Administración a favor del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR), de los inmuebles ubicados en dos manzanas de terreno que identifican así: Manzana 001: Entre Tercera Calle N.O. y Cuarta Calle N.O., la Avenida Bolívar y Callejón y Manzana 027: Entre Cuarta Calle N.O. y Quinta Calle N.O. la Avenida Bolívar y Callejón (Conocido como de comunicaciones antiguamente).

Arto. 2 La Asignación en Administración afecta los inmuebles siguientes: Propiedades inscritas con los números No. 48,830, Tomo 718, Folios 156/157, Asiento 3º. No. 2,695, Tomo 230, Folio 93/94, Asiento 3º. No. 20,653, Tomo 234, Folio 119/120, Tomo 1982, Folio 14, Asiento 2º. No. 31,042-A, Tomo 851, Folio 118/125, Asiento 3º. No. 1,789, Tomo 266, Folios 185/192, Asiento 4º. No. 617, Tomo 514, Folio 172, Asiento 5º. No. 12,060, Tomo 173, Folio 159/160, Tomo 514, Folio 170, Asiento 4º. No. 5,201, Tomo 364, Folio 139, Asiento 9º. No. 63,797, Tomo 1047, Folio 81/82, Asiento 2º. No. 10,000, Tomo 1,982, Folio 16/17, Asiento 9º. No. 10,001, Tomo 104, Folio 299/300, Tomo 1982; Folio 11, Asiento 4º. No. 4,326, Tomo 179, Folio 281/285, Asiento 10º. No. 19,780, Tomo 161, Folio 175/176, Asiento 4º. No. 8,523, Tomo 146, Folio 257/263, Asiento 7º, todos en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Así mismo se le autoriza a realizar todas las gestiones pertinentes, para la inscripción de la referida Escritura.

Arto. 3 El Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos para la formalización de la asignación en Administración, a que se refiere el Arto. 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 308-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un lote de terreno efectuada por el Señor Jorge Duarte Sequeira, en mil novecientos noventa y seis, en su carácter de Alcalde Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, a favor del Estado, el que se asignará en administración a la Corte Suprema de Justicia. Dicho lote tiene un área de Siete mil cincuenta metros cuadrados con veintiseis centímetros cuadrados (7.050.26 Mts²) equivalentes a Diez Mil varas cuadradas (10.000.00 Vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de por medio; Sur: resto de la propiedad Municipal; Este: Luis y Salvadora Mendoza, resto de la propiedad Municipal y Oeste: Abel Borge; y fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 15.462, Asiento 2º, Folios 215 y 216 del Tomo 157, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Boaco.

Arto. 2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación y asignación en administración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 309-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Asignación en Administración a la Corte Suprema de Justicia, de dos lotes de terrenos que se desmembrarán del remanente del inmueble que pertenece al Estado, ubicado en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, denominado "Punta de Limón" e inscrito bajo el N° 417, Asiento 10°, Folio 258 del Tomo 22 y Folio 89 del Tomo 23, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Río San Juan. Los inmuebles a desmembrarse consisten en: 1) Lote de terreno (N° 1) con un área total de Tres mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados con seis mil doscientas diez y siete milésimas de metros cuadrados (3.994.6217 Mts²), equivalentes a Cinco mil seiscientos sesenta y seis varas cuadradas con trescientos trece milésimas de varas cuadradas (5.666.0313 Vrs²), con los siguientes linderos: Norte: Hermanos Gross; Sur: Camino que conduce a la Policía Nacional en medio, resto de la propiedad; Este: Carretera San Carlos, Empalme La Azucena-Acoyapa, en medio y Oeste: Resto de la Propiedad, Policía Nacional. 2) Lote de terreno (N° 2) con un área total de Un mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con siete mil seiscientos quince milésimas de metros cuadrados (1.294.7615 Mts²), equivalentes a Un mil ochocientos treinta y seis varas cuadradas con cinco mil noventa y una milésimas de varas cuadradas (1.836.5091 Vrs²), con los siguientes linderos: Norte Camino que conduce a la Policía Nacional en medio, resto de la propiedad; Sur: resto de la propiedad; Este: resto de la propiedad y Oeste: Resto de la propiedad, Policía Nacional.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la desmembración y asignación en administración a que se refiere el Arto.1 de presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.310-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nómbrase Coordinador del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social al **Doctor Luis Durán Downing**, Secretario Técnico de la Presidencia de la República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.311-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Alvaro Montenegro Maillona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de Suecia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.312-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación que representará a Nicaragua en la Novena Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Licenciada María Dolores Alemán, Primera Dama de la República de Nicaragua. Delegadas: Licenciada Inés Mendoza, Asistente de la Primera Dama de la República; Doctora Amelia Alemán, Asesora de la Primera Dama de la República; Doctora Rosa Argentina

López, Directora del Instituto Nicaragüense de la Mujer, a celebrarse en Ottawa, Canadá del 29 de septiembre al 1 de octubre del presente año.

Arto.2 La transcripción del presente Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 317-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua dar respuesta a los reclamos de propiedades afectadas mediante confiscaciones o entrega de contratos de arriendo con opción a compra y que pertenecen a ciudadanos norteamericanos.

II

Que la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), no es la instancia competente para conocer y resolver por la vía administrativa la indemnización o compensación de las propiedades reclamadas al Estado de la República de Nicaragua.

III

Que es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la instancia competente por mandato de ley para aplicar los procedimientos administrativos de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Traslado de los Casos de Reclamos de Propiedades de los Ciudadanos Norteamericanos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Arto.1 Se aprueba la propuesta presentada por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) a la Pre-

sidencia de la República, contenida en su Resolución número CDLXXIV-4 del día doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, respecto al traslado de los casos de reclamos de ciudadanos norteamericanos sobre aquellas propiedades que se encuentran bajo administración de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos expuestos en dicha propuesta.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.318-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Mauricio Montealegre Zepeda, Presidente Ejecutivo del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), Representante de Nicaragua ante la octava Reunión de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURBI VIII) y ante el IV Foro Iberoamericano de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de Desarrollo Urbano y Vivienda, los cuales se llevarán a cabo en la Habana, Cuba, los días 13, 14 y 15 de octubre del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.319-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las tres y treinta minutos de la tarde del día 2 de Septiembre de 1999 de manos del Excelentísimo Señor **RICARDO DRUMMOND DE MELLO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Planalto, Brasilia, el 5 de Abril de 1999, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País, Fernando Henrique Cardoso.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **RICARDO DRUMMOND DE MELLO**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.320-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Embajador **KENT DEGERFELT**, ha desempeñado durante casi tres años el cargo de Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en Nicaragua, destacándose por sus constantes y exitosas gestiones de cooperación y solidaridad entre la Unión Europea y la República de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos y Gobiernos de la Comisión Europea y Nicaragua, haciéndose acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Embajador **KENT DEGERFELT**, la Orden "**JOSE DE MARCOLETA**" en el grado de Gran Cruz.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.322-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá al 54 avo. Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a celebrarse en su sede de la ciudad de New York, N.Y., Estados Unidos de América, a partir del día 20 de Septiembre del año en curso, en la siguiente forma: REPRESENTANTES: Licenciado Eduardo Montealegre R., Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Licenciado Jaime Morales Carazo, Asesor Personal del Presidente de la República con rango de Ministro; Licenciado Alfredo Fernández García, Secretario Personal del Presidente de la República con rango de Ministro; Licenciado Alvaro Alemán Lacayo, Asesor Personal del Presidente de la República con rango de Ministro. REPRESENTANTES ALTERNOS: Doctora Cecile Saborio Coze, Secretaria General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores; Doctor Lester Mejía Solís, Embajador, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Doctor Mario Castellón, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor José Flores Lovo, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; ASESORES: Licenciado Carlos Gómez, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Licenciado Luis A. Molina, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Arto.2 Extender Plenos Poderes a los Representantes Propietarios y Alternos para que en nombre del Gobierno de Nicaragua aprueben y suscriban los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen de la Asamblea.

Arto.3 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «FUNDACION METAPA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS (FMDIRH)»

Reg. No. 7031 - M. 142287 - Valor C\$ 510.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1389).- De la página Un mil trescientos ochenta y cuatro a la página Un mil trescientos noventa y uno, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«FUNDACION METAPA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS (FMDIRH)»

Conforme autorización de Resolución del día Veintiuno del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO.-

(25).- (CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL).- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ante Mí: **CÉSAR ADOLFO GARCÍA LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, de tránsito por esta ciudad capital, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante el quinquenio que finaliza el día nueve de Noviembre del año dos mil dos. Comparecen: **Don Juan Agustín Rodríguez Sevilla**, promotor social; **Digna Ortega Martínez**, enfermera auxiliar y técnico en laboratorio; **Douglas Leónidas Morales Castillo**, zootecnista; **Berman Edén Moreno Gutiérrez**, licenciado en ciencia de la Educación; todos ellos del domicilio de Darío, de tránsito por esta ciudad de Managua; **Ruth Dávila Altamirano**, Economista; **Carmen Paola Zepeda Rodríguez**, Economista; ambas del domicilio de Managua, **Roberto Sebastián Zepeda Rodríguez**, estudiante de Ingeniería Civil, soltero y del domicilio de Managua. Todos ellos casados y mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse, contratar y en especial para ejecutar este acto, en el cual comparecen en su propio nombre y representación y dicen: **PRIMERO: (CONSTITUCION)**.- Que de común acuerdo en un acto auténtico de liberalidad, por medio de este instrumento público deciden constituir una Fundación Civil, sin fines de lucros, apolítica, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones, las que se regirá por lo establecido en la Ley General sobre Persona Jurídicas sin fines de lucros y las estipulaciones que continuación se detallan.- **SEGUNDO (DENOMINACION)**.- La Fundación aquí constituida se denominará **FUNDACIÓN METAPA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**, la que podrá ser reconocida por las siglas **FMDIRH**.- **TERCERO: (DOMICILIO Y DURACIÓN)**.- El domicilio de la Fundación, será en el Municipio de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del país o fuera de él, su duración es indefinida a partir del otorgamiento de su Personería Jurídica.- **CUARTO: (NATURALEZA)**.- Esta fundación es de naturaleza Civil sin fines de lucros con carácter de capacitación, Asistencia Técnica, Desarrollo de Proyectos Comunitario de beneficio social, Autónoma, Apolítica.- **QUINTA: (OBJETIVOS)**. La Fundación tendrá los siguientes objetivos: a) Promoción, formulación y ejecución de proyectos para el desarrollo comunitario, orientados a la actividad agropecuaria, crediticia, conservación de suelo y agua, reforestación y conservación del medio ambiente en general, b) promover la participación de género en las diferentes actividades productivas; c) promover la capacitación técnica en las diferentes áreas del conocimiento humano, tales como electricidad, carpintería, ebanistería, manejo técnico de ganado mayor y menor, así como cursos de belleza, inglés práctico, contabilidad técnica, computación administración, viveros, derecho cooperativo; g) promover, generar empleos productivos que aseguren estabilidad económica, así como desarrollo comunitario y todas aquellas actividades de carácter lícito que coadyuven cumplimiento de sus objetivos y fines.- **SEXTA: (PATRIMONIO)**.- El patrimonio de la Fundación METAPA para el Desarrollo Integral de los Recursos Humanos, está conformado por quince mil córdobas aportados por los miembros fundadores comparecientes en este acto y se acrecentará con donaciones

internacionales, nacionales, públicas o privadas; así mismo, contará con los aportes de sus miembros, los excedentes que ocasionalmente puedan generarse de sus actividades, sin que ello signifique que esta organización pierda su característica de no lucrativa.- **SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN).**- La Fundación tendrá como máxima autoridad una Asamblea General de Miembros y una Junta Directiva compuesta de siete miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos vocales un fiscal. La Junta Directiva nombrará a un Director Ejecutivo, quien a su vez organizará las actividades de la Fundación y contratará al personal necesario. Las funciones de los órganos de administración y demás regulaciones sobre las facultades de los Miembros serán regulados por los Estatutos de la Fundación que se aprueben. **OC-TAVA: (JUNTA DIRECTIVA).**- Los comparecientes en este momento deciden elegir la Junta Directiva de la Fundación para un período de dos (2) años, quedando integrado de la manera siguiente: Presidente: **JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SEVILLA**; Vicepresidente: **DIGNA ORTEGA MARTÍNEZ**; Tesorera: **CARMEN PAOLA ZEPEDA RODRÍGUEZ**; Secretario: **ROBERTO SEBASTIAN ZEPEDA RODRÍGUEZ**; Primer Vocal: **DOUGLAS LEONIDAS MORALES CASTILLO**; Segundo Vocal: **BERMAN EDÉN MORENO GUTIÉRREZ**; Fiscal: **RUTH DÁVILA ALTAMIRANO**.- **NOVENA: (REPRESENTANTE LEGAL).**- La representación legal de la Fundación la tendrá el Presidente, con facultades de Mandatario, generalísimo, exceptuando la enajenación o adquisición de bienes para la fundación, para lo cual requerirá de la aprobación de la Asamblea General.- **DÉCIMA: (ESTATUTO).**- En Este mismo acto los comparecientes deciden en constituirse en Asamblea General para aprobar los estatutos de la Fundación, para los cuales quedan aprobados íntegramente de la manera siguiente **ESTATUTOS DE LA FUNDACION «METAPA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS».** **CAPITULO PRIMERO (DE LOS MIEMBROS) Artículo 1.-** Los miembros de la Fundación METAPA para el Desarrollo Integral de los Recursos Humanos son tres categorías: a) Miembros Fundadores, entendiéndose como tales los que suscriban la escritura de constitución y los estatutos.- b) Miembros activos todos aquellos que aceptan los términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aceptada posteriormente por la Junta Directiva.- c) Miembros honorarios los que la Asamblea General decidan en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la Fundación. **Artículo 2.-** Son deberes de los miembros lo siguiente: Cumplir y hacer cumplir y respetar los Estatutos y demás reglamentos de la Fundación. b) Pagar en tiempo las contribuciones que la Asamblea General de miembros acuerde. c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva convoquen. d) Participar en las actividades de la Fundación en pro de desarrollo humano. e) Asistir a los eventos organizados por la fundación o a las que ésta sea invitada.- **Artículo 3.-** Son deberes de los miembros de la Fundación: a) Elegir y ser elegido para el cargo de la Junta Directiva; b) ejercer el voto en las sesiones y asamblea de los miembros; c) las demás que le otorguen los Estatutos y Reglamentos correspondientes.- **Artículo 4.-** La Condición de miembro se pierde: a) Por la violación de los estatutos y principios de la Fundación, lo que deberá ser ratificada por Junta Directiva, previa solicitud escrita de por lo menos cinco miembros de la fundación. La

Junta Directiva deberá pronunciarse en el término de quince días a partir de la fecha de la solicitud; b) Por inasistencia a más de tres sesiones o reuniones consecutivas, sin causa justificada ante la junta directiva; c) por renuncia presentada ante la junta directiva y aceptada por ésta con mayoría de votos; d) por condena a pena privativa de libertad y e) por fallecimiento del miembro.- **CAPITULO SEGUNDO (De los Objetivos) Artículo 5.-** La Fundación tendrá los siguientes objetivos: a) Promoción, formulación y ejecución de proyectos para el desarrollo comunitario, orientados a la actividad agropecuaria, crediticia, conservación de suelo y agua, reforestación y conservación del medio ambiente en general. b) promover la participación de género en las diferentes actividades productivas; c) promover la capacitación técnica en las diferentes áreas del conocimiento humano, tales como electricidad, carpintería, ebanistería, manejo técnico de ganado mayor y menor, así como cursos de belleza, inglés práctico, contabilidad técnica, computación administración, viveros, derecho cooperativo; g) promover, generar empleos productivos que aseguren estabilidad económica, así como desarrollo comunitario y todas aquellas actividades de carácter lícito que coadyuven cumplimiento de sus objetivos y fines.- **CAPITULO TERCERO (Patrimonio) Artículo 6.-** El patrimonio de la Fundación METAPA para el Desarrollo Integral de los Recursos Humanos, está conformado por quince mil córdobas aportados en este acto por los miembros fundadores, el cual se podrá ampliar y sobre el cual los fundadores no tendrán injerencia. El Patrimonio también los constituyen los aportes de los Miembros, las Contribuciones voluntarias, internacionales, donaciones, herencia, legados, nacionales, públicas o privadas, los excedentes que ocasionalmente puedan generarse de sus actividades, sin que ello signifique que esta organización pierda su característica de no lucrativa. La Fundación podrá realizar todos aquellos actos jurídicos complementarios a sus objetivos. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos de la Fundación.- **Artículo 7.-** La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus objetivos y con la Ley.- **Artículo 8.-** Al final del ejercicio anual, si existiera un balance financiero positivo, éste se incorporará al patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO CUARTO (De la Administración) Artículo 9.-** La Asamblea General es el órgano superior de la fundación integrada por los miembros fundadores y activos que la componen. La Asamblea General determinará las acciones de la Fundación.- **Artículo 10.-** La Asamblea General se reunirá semestralmente, en sesiones ordinarias. La notificación se hará por medio de la Secretaría con siete días de anticipación señalando día, hora, lugar y agenda de reunión. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros fundadores activos. En caso de no reunirse el quórum y la agenda a tratarse sean puntos que no alteren la existencia de la fundación se convocará quince días después y se llevará a cabo con los miembros que estén presentes. Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General podrán convocarse a solicitud de cinco miembros de la Junta Directiva, las citaciones deberán hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. La Asamblea General como máxima autoridad de la fundación es el Órgano facultado para aprobar lo actuado por la Junta Directiva. Además podrá solicitar cuando lo estime conveniente, los informes de las actividades realizadas por el presidente, secretario tesorero y vocales.- **Artículo 11.-** La Junta Directiva es el órgano de coordinación de las

actividades de la fundación.- **Artículo 12.-** Para ser miembro de la junta directiva se requiere: a) ser electo por la asamblea general, b) estar en uso de sus derechos y facultades, c) ser de origen nicaragüense y mayor de edad.- **Artículo 13.-** Para el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Decidir sobre la política general de desarrollo de la fundación. 2) Aprobar el plan de actividades de la Fundación. 3) Aprobar las recomendaciones generales relativas al funcionamiento interno de la fundación. 4) Emitir su opinión sobre los informes técnicos y estados financieros presentados por la dirección técnico administrativa. 5) Aprobar y darle seguimiento al presupuesto anual vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la fundación.- **Artículo 14.-** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, debiendo el secretario citar con una semana de anticipación. El quórum será constituido por la mitad más uno de sus miembros.- **Artículo 15.-** Las resoluciones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes. Las funciones del Presidente serán: ser el Representante legal de la Fundación con las facultades de un Apoderado generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas en la Asamblea General de Miembros y las resoluciones de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; c) Nombrar a quien debe representar a la Fundación en actos Administrativos y Judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello; d) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva; e) Todos los demás que le otorgue la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 16.-** El Vicepresidente asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal de éste y tendrá las atribuciones que aquel le delegue.- **Artículo 17.-** Tesorero - Tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Fundación; b) Organizar el sistema contable de la Fundación en coordinación con el Director Ejecutivo; c) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **Artículo 17.-** Secretario - tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; b) Llevar el libro de registro de Miembros Fundadores, Activos y Honorarios de la Fundación; c) librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; d) convocar a los Miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; e) Organizar el archivo de la Junta Directiva; f) custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva.- **Artículo 18.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar la administración de la Fundación; b) Revisar los Libros contables y archivos de la Fundación; c) Elaborar informes y hacer recomendaciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Miembros, si a criterio lo amerita sobre la marcha, los controles y manejo de fondos y recursos de la Fundación.- **Artículo 19.-** Son atribuciones del Vocales: sustituir en el cargo por ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; b) garantizar el funcionamiento de las áreas técnicas creadas por la organización.- **CAPITULO QUINTO (Áreas Técnicas)** **Artículo 20.-** Para el desarrollo del plan de actividades de la organización se conformará diversas áreas o divisiones que serán aprobadas por la asamblea general, la cual podrá delegar esta función a la junta directiva. Habrá por lo menos un área administrativa, operaciones, asistencia técnica y de promoción.- **CAPITULO SEXTO (Disolución y Liquidación)** **Artí-**

culo 21.- La Asamblea General con el voto de los dos tercios de sus miembros podrá acordar la disolución de la fundación por las siguientes causas: a) Por fusión a otra organización o fundación con fines y objetivos similares; b) por restricciones financieras críticas que no permitan la realización de las actividades propias del objeto social de la fundación; c) la renuncia de los miembros a un nivel que no permita la existencia legal de la fundación.- **Artículo 22.-** La Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora con las facultades específicas.- **CAPITULO SEPTIMO (REFORMA DE LOS ESTATUTOS)** **Artículo 24.-** La Asamblea General de miembros en reunión convocada para tal efecto por la junta directiva y mediante votación de dos tercios de sus miembros podrá reformar total o parcialmente estos estatutos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas, de las que en concreto han hecho así mismo de los trámites legales necesarios para obtener su personalidad jurídica. Leída que fue por mí el Notario integramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman conmigo el Notario, quien da fe de todo lo relacionado. (F) Juan A. Rodríguez; (F) Digna Ortega Martínez; (F) Douglas Leonidas Morales Castillo (Ilegible); (F) B.E. Moreno; (F) Ruth Dávila Altamirano (Ilegible); (F) P. Zepeda R.; Roberto Zepeda; (F) C.A.G. López (Notario). **PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO DIECINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTICUATRO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SEVILLA. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL CUAL RUBRICO FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MASAYA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTONOVENTA Y OCHO. DR. César Adolfo García López, Abogado y Notario.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1389), de la página Un mil trescientos ochenta y cuatro a la página Un mil trescientos noventa y uno, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO «FUNDACION BCIE PARA LA PROMOCION EDUCATIVA Y TECNICA SUPERIOR EN NICARAGUA»

Reg. No. 7160 - M. 42318 - Valor CS 420.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381).- De la página Un mil doscientos noventa a la página Un mil trescientos tres, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**“FUNDACION BCIE PARA LA PROMOCION
EDUCATIVA Y TECNICA
SUPERIOR EN NICARAGUA”**

Conforme autorización de Resolución del día trece del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- DE LA FUNDACION BCIE PARA LA PROMOCION EDUCATIVA Y TECNICA SUPERIOR EN NICARAGUA. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION.- Art. 1. La Fundación se denomina FUNDACION BCIE PARA LA PROMOCION EDUCATIVA Y TECNICA SUPERIOR EN NICARAGUA. Art. 2. El Domicilio y sede legal de la Fundación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer subse-des en cualquier parte de la República. Art. 3. La Fundación BCIE para la Promoción Educativa y Técnica Superior en Nicaragua, es de carácter civil, sin fines de lucro, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. Art. 4. La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la promulgación del decreto donde se le otorga la Personalidad jurídica, el Acto Constitutivo y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos, pero podrá ser disuelta por las causas estipuladas en la Ley respectiva y especialmente por la pérdida de su patrimonio, o por haberse extinguido o concluido el fin para que fue constituida. **CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINALIDADES.** Art. 5. La Fundación tendrá como objetivos fundamentales: a) promover proyectos y actividades encaminadas a impulsar la educación superior; b) crear los estímulos necesarios para impulsar un mayor índice de rendimiento en las carreras universitarias y técnicas superiores; c) desarrollar y fortalecer la capacidad económica de estudiantes universitarios, técnicos superiores y graduados en casos especiales para que puedan culminar con éxito sus carreras; d) gestionar, negociar, obtener y colocar los recursos financieros, provenientes del sector privado o público, nacional o internacional, para desarrollar los proyectos educativos; e) transformar y extender la educación técnica superior y la formación profesional que sirva de base para el desarrollo; f) impulsar el desarrollo profesio-

nal y técnico superior en Nicaragua; g) otorgamiento de financiamiento educacional a los estudiantes nicaragüenses de escasos recursos económicos y de alto rendimiento académico. La anterior enumeración no es taxativa, sino enunciativa. Al efecto de poder alcanzar los fines que se propone, la Fundación podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarias o conducentes para ello, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Fundación. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.** Art. 6. Los miembros de la Fundación BCIE se clasifican en las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Asociados. Art. 7. Los Miembros Fundadores son las personas que con carácter de fundador estuvieron presentes en el acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución, participan en las Asambleas de toma de decisiones con voz y voto. Art. 8. Los Miembros Asociados, son las personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación ingresan a la misma. Participan en las Asambleas con voz y voto. Art. 9. Podrán ser miembros de la Fundación todos los ciudadanos nacionales o extranjeros, con verdadera disposición de trabajar por los objetivos y finalidades de la Fundación, con espíritu de cooperación y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. **CAPITULO IV. DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA FUNDACION.** Art. 10. Todo miembro perteneciente a La Fundación tendrá los siguientes derechos a: a) voz y voto en las reuniones de Asamblea de toma de decisiones en sus instancias respectivas; b) elegir y ser electos para los distintos cargos de la Fundación; c) participar en las distintas actividades, educativas, culturales y sociales que impulsa la Fundación; d) participar en la definición de políticas de la Fundación; e) ser elegidos para representar a la Fundación en Eventos Nacionales e Internacionales; f) ser informado sobre el quehacer de la Fundación, de los logros y dificultades; g) plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud, desacuerdo o queja relacionada con el funcionamiento de la Fundación; h) apelar ante la máxima autoridad de la Fundación en caso de sanción o expulsión; i) gozar de los beneficios que la Fundación brinda; j) renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente. Art. 11. Todo miembro que pertenezca a esta Fundación tendrá los siguientes deberes: a) Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen la Fundación; b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Directores; c) Participar en las distintas actividades que impulse la Fundación; d) Involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente; e) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación; f) Divulgar los fines y objetivos de la Fundación; g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la Fundación; h) Promover la actualización permanente y constructiva de la educación; Art. 12. Para establecer las sanciones se elaborará un Reglamento de sanciones donde se determinen las causas, mecanismos y medidas a tomar, según la gravedad del caso. **CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ASESORIA Y ADMINISTRACION.** Art. 13. La Fundación para poder desarrollar su trabajo contará con estructuras de dirección, de asesoría y administración, que por orden Jerárquico serán la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo Consultivo y la Dirección General. Art. 14. La Asamblea General es el máximo organismo de decisión de la Fundación y estará formada por los miembros Fundadores y

los Miembros Asociados. **Art. 15.** La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año, y podrá sesionar en forma extraordinaria cuando la Asamblea o el Consejo Directivo lo considere necesario. Para la reunión de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, será necesario una citación con al menos quince días de anticipación, publicada en cualquier diario de circulación nacional. El quórum se formará con la presencia de los miembros que asistan. **Art. 16.** La Asamblea General aprobará cualquier reforma a los Estatutos y/o Reglamentos internos propuestos por el Consejo Directivo. **Art. 17.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. **Art. 18.** El Consejo Directivo, es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrado por cinco miembros, los que serán nombrados por un período de dos años contados a partir de la fecha de su elección, período que estará sujeto a los cambios institucionales. Mientras no se elija a un nuevo Consejo Directivo, seguirán ejerciendo sus funciones. **Art. 19.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias, cuando el Presidente o dos de sus miembros así lo soliciten. El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo. Las citatorias se harán por lo menos con un día de anticipación. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. **Art. 20.** El Consejo Directivo deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación, convocar a las sesiones de la Asamblea General, coadyuvar con el Presidente en dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Asamblea; presentar a la Asamblea para su consideración a las personas que ameriten ser admitidos por sus aportes de bienes o trabajo, las reformas totales o parciales de los estatutos, reglamento interno y sus reformas, cancelar las membresías, tomar las resoluciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. El Consejo Directivo presentará anualmente un informe de las actividades realizadas y un proyecto para el año siguiente. **Art. 21.** El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Fundación, con facultades de un apoderado general de administración. **Art. 22.** El Secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, manejará los archivos del Consejo y hará las citatorias para las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General y del Consejo Directivo. **Art. 23.** El Tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Fundación. El Tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General. Leídos los presentes estatutos, por unanimidad aprobamos, ratificamos y firmamos, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Solicitud presentada a este Departamento por la Lic. Erika Valle R., en su carácter de Representante Legal de la entidad, el día trece del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Autoriza la gestión el Ing. Leonardo Somarriba González, Presidente de la entidad. La Fundación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381), de la página Un mil doscientos noventa a la página Un mil trescientos tres, Tomo III, Libro Quinto de Registro de Asociaciones.- Managua, quince del mes de julio de mil novecientos noventa

y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4795 - M. 081513 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: THE HEARTZ MOUNTAIN CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HARTZ

Clase: (03)
Presentada: 27 de Mayo de 1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4899 - M. 150877 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GEMINIS

Clase: (05)
Presentada: 08 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4896 - M. 082382 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (09)
Presentada: 17 de Marzo 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4891 - M. 085654 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de la Sociedad LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BLACK PENCIL

Clase: (35)
Presentada: 19 de Marzo 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4892 - M. 082353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado, THE PILLSBURY COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MASIN

Clase: (30)
Presentada: 21 Abril 1999. Exp. No. 99-01184
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4893 - M. 082356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (07)
Presentada: 17 Marzo 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4894 - M. 082355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

McCRISPY

Clase: (29)
Presentada: 04 de Marzo 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4895 - M. 082357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (06)
Presentada: 17 Marzo 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4812 - M. 081507 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 20 de Agosto 1998.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4813 - M. 081508 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL SALVADOR, Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)
Presentada: 16 de Agosto 1996.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4898 - M. 39988 - Valor C\$ 720.00

Ing. René Lacayo Debayle, Apoderada de la Sociedad: EMPRESA CONSTRUCTORA AISA, Y/O CONSTRUCTORA AISA O AISA, Nicaragüense, Solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento que se dedicará a la exportación e importación de materiales y equipos de construcción.

Presentada: 23 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5760 - M. 0150825 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (29)Int.

Presentada: 11 de Septiembre de 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5761 - M. 0139816- Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIA

Clase: (05)
Presentada: 03 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5762 - M. 0139815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMOR

Clase: (05)
Presentada: 03 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5764 - M. 083621 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: INDUSTRIA CENTRO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (INCASA), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INCASA

Clase: (06)
Presentada: 10 de Mayo 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5765 - M. 013757 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: DANONE ASIA Pte. Ltd., de Singapur, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada el: 26 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01601
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5766 - M. 031704 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HYSTIK

Clase: (17)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01552
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5767 - M. 031703 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HYSTIK

Clase: (9)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01551

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5768 - M. 031705 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HYSTIK

Clase: (16)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01553
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5769 - M. 031706 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Carterpillar Inc, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)
Presentada el: 26 de Enero de 1999. Exp. # 99-00168
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5770 - M. 087966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad: GRUPO ACEROS Y PERFILES S.A., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

GRUPO ACEROS Y PERFILES, S.A.

Protegerá: Un establecimiento que se dedicara a la Compra-venta y distribución de materiales para la construcción, metal y ferreteria.

Presentada: 20 de Mayo de 1999.

Opóngase:

4240

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5771 - M. 046624 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo, Apoderada de la Sociedad: DIMAGRO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

IMACASA NICARAGUA

Protegerá: Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, Exportación, compraventa y Distribución de toda clase de Implementos Agrícolas, Materias Primas, Productos semi-elaborados o totalmente elaborados, relacionados con ganadería, agricultura.

Presentada: 03 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5772 - M. 0150938 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TRABAJO PROFESIONAL S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA», cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5773 - M. 0150931 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

INTENSO...VIGOROSO...REFRESCANTE:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE GASEOSAS, AGUAS MINERALES, JUGOS NECTARES, Y TODA CLASE DE BEBIDAS SIN ALCHOHOL.

Presentada: 24 de Junio de 1998. Expediente No. 94-01618
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5774 - M. 0150939 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

FUERZA PROFESIONAL S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de lavandería y limpieza, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «Unox etiqueta», cl.3 Int. No. 16,245.

Presentada: 07 de Septiembre de 1994.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5776 - M. 40773 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)
Presentada: 03 Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 5777 - M. 40774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 03 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5778 - M. 0150934 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TRABAJO FUERTE

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5779 - M. 0150935 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TRABAJO PESADO

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5780 - M. 0150936 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PRENSADO EN FRIO

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «DE RICA», cl.30 Int. Registro No. 1,200-A R.P.I.

Presentada: 19 de Abril de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5781 - M. 0150937 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TRABAJO PESADO

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl.3 Int. Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5807 - M. 0150933 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

4242

«SOCHI»

Clase: (32)
Presentada: 15 de Enero 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7869 - M. 122515 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SALVAFLOXINA

Clase: (35)
Presentada: Julio 29 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5808 - M. 0150830 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

TREDIANT

Clase: 30
Presentada: 11 de Junio de 1997.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete. Ambrosía Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5809 - M. 0150826 - Valor C\$ 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

DESINFECTANTE



Clase: (3)
Presentada: 02 de Agosto de 1995.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5810 - M. 0150824 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de Comercio:



Clase: (03)
Presentada: 23 de Dic. 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5811 - M. 0150823 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada LABORATORIOS KIN, S.A. Española, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

ORTHO KIN

Clase: (05)Int.
Presentada el: 08 de Febrero de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5812 - M. 0150822 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIA

4243

GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemala solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SHAKA LAKA

Clase: (29)

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5813 - M. 0150820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOMEN

Clase: (05)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03135

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5814 - M. 0150819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOMEN

Clase: (10)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03136

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5815 - M. 0150818 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de INDUSTRIAS CORONA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EL REY

Clase: 8

Presentada: 16 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5816 - M. 0150817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemala, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUTI-MAX»

Clase: (32) Int.

Presentada el: 28 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5817 - M. 0150816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemala, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUVITA»

Clase: (32) Int.

Presentada el: 28 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5818 - M. 0150832 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: (7)

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5819 - M. 0150833 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitía, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: 8

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5820 - M. 0150831 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitía, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: 11

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 5822 - M. 0150828 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Colláge

Clase: 3

Presentada: 27 de Abril 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 5823 - M. 0150827 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FERROMENE

Clase: (5)

Presentada: 4 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES (ENITEL)**

Reg. No. 7860 - M. 550212 - Valor CS 180.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
PRIVATIZACION DE ENITEL**

El Gobierno de la República de Nicaragua, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 293: "Ley de Reformas a la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", anuncia el inicio del Proceso de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL), empresa estatal que presta servicios de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional en Nicaragua.

La venta del 40% de las acciones de ENITEL, que incluye el Contrato de Administración de la empresa, se realizará mediante Licitación Pública a una empresa o consorcio de prestigio internacional en telecomunicaciones. Este proceso constará de dos etapas: precalificación y licitación. Únicamente las empresas o consorcios que cumplan con los criterios de precalificación serán invitados a presentar propuestas económicas.

Los criterios para la precalificación de los candidatos requieren que estos sean, o tengan como integrantes de su consorcio a: operadores de telecomunicaciones con un mínimo de 5 años de experiencia en la operación de servicios básicos de telecomunicaciones en un ambiente regulado; un mínimo de mil millones de Dólares de los Estados Unidos de América en facturación anual por servicios de telecomunicaciones, reflejados en sus últimos estados financieros anuales; un mínimo de 500,000 suscriptores en operación; y un patrimonio de un mínimo de mil quinientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América, reflejados en sus últimos estados financieros anuales.

El Gobierno ha contratado a la firma N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V., para actuar como asesores financieros en la estructuración e implementación del proceso de privatización. De

igual forma, el Gobierno ha contratado como asesor legal para este efecto a la firma O'Melveny & Myers LLP.

Los interesados en participar en este proceso de Licitación Pública del 40% de las acciones de ENITEL están invitados a obtener el pliego de precalificación, a partir del 25 de octubre de 1999 en la siguiente dirección:

**Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A.
(ENITEL)
Dirección de Privatización
Edificio ENITEL Villa Fontana
Managua, Nicaragua**

Los interesados presentarán sus documentos de precalificación el día 17 de noviembre de 1999 entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m. (hora de Nicaragua) en las oficinas de la Dirección de Privatización de ENITEL. Todos los participantes serán notificados posteriormente de los resultados de la precalificación.

Para solicitar información adicional relativa a este proceso, dirigirse a:

Jorge Solís, Presidente Ejecutivo de ENITEL. Mauricio Domenge Raúl Barrios, Director de Privatización ENITEL. José Martínez Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S. A. N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V. Teléfono: (505) 270-1980. Teléfono: (525) 327-1450. Fax: (505) 278-1135/ 277-0669 Fax: (525) 327-1485.

3-3

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7392 - M. 553310 - Valor C\$ 90.00

Cítese a Sociedad Agrogranadera, Sociedad Anónima por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación local para que en el término legal de veinte días después de la última publicación comparezca ante esta autoridad a hacer uso de sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle **Guardador Ad-Litem**, para que lo represente en el juicio ordinario que le tiene incoado el señor **Julio Medardo Guardado López**. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Managua, a los veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra Sorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto de Distrito Civil de Managua.

3-3

Reg. 7490 - M. 552646 - Valor C\$ 90.00

Martha Leonor Saravia Guerrero, solicita Divorcio unilateral a **William José Trujillo Cisnero**; emplázase a esta para que en término de cinco días comparezca a esta Juzgado y conteste lo que

tenga a bien. Cítese a este por medio de edictos, los que se insertarán por tres días consecutivos en un periódico de Circulación Nacional. De no comparecer será declarado ausente y en consecuencia se le nombrará un **Guardador Ad-Litem**, para que lo represente. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. Mayra A. Somoza Torrez, Secretaria.

3-3

Reg. 7513 - M. 552679 - Valor C\$ 135.00

Guillermo López Berríos, solicita nombramiento de **Guardador Ad-Litem**, para que represente a los señores Epifanio Cano Nicoya, Alejandro Narvaéz, Vilma Aguilera Paguaga, Guillermo Toruño Aguilar, Zeldy del Carmen Zúñiga de Toruño, Felipe Lara Martínez, Uriel Estrada Reyes, Grevi Omar Flores Hernández y Melba Patricia Sánchez Zárate, en juicio con acción de Nulidad y cancelación de Asiento Registral y Rein vindicación. Previénesele a dicho señores que de no personarse en término de Ley se les nombrará **Guardador** que los represente. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Sra. Yadira Madrigal Romero, Sria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a: **NELSON MOLINA CASTELLON**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **LAURINDO MARANHÃO VIEIRA**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **CARLOS JOSE OROZCO PEREZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL**, en perjuicio de: **MIGUEL VALLE ZELAYA** para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a eta-

4246

pa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **IVETH ARGENTINA GUTIERREZ GARCIA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio del menora **ANTONIO BENAVIDEZ**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **RODRIGO SALOMON CAJINA CAJINA TERCERO**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **WILSON BLANCO ARAGON**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, diecisiete de 5 de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **MARTIN ABSALON BARQUERO GONZALEZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **ESTAFA, ESTELIONATO**, en perjuicio de: **CORINA ANDREA HOBERG HOBERG, JOSE FRANCISCO MENDEZ HIDALGO**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano;

todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **RAQUEL ROJAS CERDA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **WILSON BLANCO ARAGON**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **MIGUEL LOVO**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **ESTAFA, ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **CORPORACION ROBERTO TERAN, ALFANUMERIC**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, 12 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: **NORVIN JOSE TREJOS ALONSO**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **JOSE THOMAS GARCIA OBANDO**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo **Rebelde**, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.